

d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres, 19 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**ANUNCIO de 12 de noviembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Lanchas Barbero.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

**A N E X O**

Denunciado: Don Enrique Lanchas Barbero. «ALTAMIRA» (Bar Especial 1.ª).

Ultimo domicilio conocido: Calle Fuente Nueva, 40. Cáceres.

Expediente N.º: 10.102/97.

Normativa Infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, arts. 1 y 3.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. 176 de 24-7) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-7) art. 3.3.6.

Posible Sanción: 30.000 pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: Doña Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial.—JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**ANUNCIO de 10 de noviembre de 1997, sobre otorgamiento del perímetro de protección de agua mineral natural denominada «Agua de Sierra Fría», en la provincia de Cáceres.**

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber:

Que ha sido otorgado el perímetro de protección que a continuación se relaciona, con expresión de: nombre, cuadrículas mineras, términos municipales, coordenadas y derechos y obligaciones:

Agua de Sierra Fría, 12 cuadrículas mineras completas y 4 incompletas, Valencia de Alcántara (Cáceres).

**DESIGNACION DEL PERIMETRO:**

P.p. (1)	-7° 17' 40"	39° 21' 40"
2	Frontera Portuguesa	39° 21' 40"
3	-7° 19' 00"	Frontera Portuguesa
4	-7° 19' 00"	39° 23' 00"
5	-7° 17' 20"	39° 23' 00"
6	-7° 17' 20"	39° 22' 20"
7	-7° 17' 40"	39° 22' 20"

Cerrándose el perímetro de 12 cuadrículas mineras completas y 4 incompletas.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

1.—El derecho exclusivo a utilizar las aguas en la forma, condiciones y durante el término fijado en la autorización o concesión.

2.—A proteger el acuífero en cantidad y calidad y a su normal aprovechamiento en la forma que hubiese sido otorgado o concedido. A este efecto, podrá impedir que se realicen dentro del perímetro de protección que se le hubiese fijado, trabajos o actividades que pudieran perjudicar el acuífero o a su normal aprovechamiento.

3.—El aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero.

4.—Cualquier trabajo que se realice dentro del perímetro de protección deberá contar previamente con la autorización de este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.